

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Rec. Cheno
12-00-20
RECIBIDO

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DEL PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de Octubre del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que garantice el abasto de vacunas del esquema nacional, en el Estado de Oaxaca, principalmente a los de cero a nueve años de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, reconocido constitucionalmente y en los diversos Tratados Internacionales; por otra parte se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaria de Salud de Oaxaca, realice las acciones necesarias para el abastecimiento de las vacunas del esquema nacional en la entidad; así mismo para que, una vez que cuenten con las mismas, instrumente los mecanismos necesarios que facilite el acceso a las vacunas a la población, distribuyéndolas de forma inmediata a todos los centros de salud en la entidad.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sin otro en particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Lopez Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de Octubre del 2020.

**CIUDADANA DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones-III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que garantice el abasto de vacunas del esquema nacional, en el Estado de Oaxaca, principalmente a los de cero a nueve años de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, reconocido constitucionalmente y en los diversos Tratados Internacionales; por otra parte se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca, realice las acciones necesarias para el abastecimiento de las vacunas del esquema nacional en la entidad; así mismo para que, una vez que cuenten con las mismas, instrumente los mecanismos necesarios que facilite el acceso a las vacunas a la población, distribuyéndolas de forma inmediata a todos los centros de salud en la entidad.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción-III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución. Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. La vacunación es la estrategia más eficiente y efectiva en la prevención de enfermedades que pueden afectar la salud infantil y a cualquier edad, y juega un papel preponderante en ello.



LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

México cuenta con una larga historia en la aplicación y producción de vacunas, obteniendo grandes éxitos y alcanzando logros considerables. Iniciando en 1804 con la introducción de la vacuna para la viruela, la cual se decreta como obligatoria en el año de 1926 y es en 1951 cuando se presenta el último caso de viruela en San Luis Potosí.

En 1951, se inicia la vacunación contra la meningitis tuberculosa (BCG), en 1954 se inició la producción en el país de la vacuna contra el tétanos y un año después se introduce la vacuna DPT y en 1956 inició la vacunación contra poliomielitis con la vacuna inactivada tipo SALK la cual es substituida en 1962 por la vacuna antipoliomielítica oral tipo SABIN.

En 1973, inicia el Programa Nacional de Inmunizaciones y así sucesivamente en el país ocurrieron eventos para mejorar el Programa de Vacunación, hasta 1991 que se crea el Consejo Nacional de Vacunación que ha permitido la consolidación del Programa y lo convirtió en un Programa de Vacunación Universal, garantizando la inclusión de nuevos biológicos, lo que ha permitido que este país cuente con un esquema modelo para la región de las Américas y el mundo.

Actualmente hay cinco esquemas de vacunación, **primero los niños que van de los cero a los 9 años**, esas es la cartilla inicial, que es el esquema básico de vacunación, el grupo de los adolescentes que va de los 10 a los 19 años, la cartilla de la mujer que va de los 20 a los 59 años, la cartilla del hombre que va de los 20 a los 59 años y por último la cartilla del adulto mayor para hombres y mujeres mayores de 60 años.

Desde 2012 se cuenta con 10 vacunas dentro del esquema de vacunación, que protegen contra 14 enfermedades, las más importantes se encuentran en el esquema de niñas y niños de 0 a 9 años de edad, como se muestra a continuación:

VACUNA	ENFERMEDAD QUE PREVIENE	DOSIS	EDAD Y FRECUENCIA	FECHA DE VACUNACIÓN
BCG	TUBERCULOSIS	ÚNICA	AL NACER	
HEPATITIS B	HEPATITIS B	PRIMERA	AL NACER	
		SEGUNDA	2 MESES	
		TERCERA	6 MESES	
PENTAVALENTE ACELULAR DPT+VPI+HiB	DIFTERIA TOSFERINA TÉTANOS POLIOMIELITIS INFECCIONES POR <i>H. influenzae</i> tipo B	PRIMERA	2 MESES	
		SEGUNDA	4 MESES	
		TERCERA	6 MESES	
		CUARTA	18 MESES	
DPT	DIFTERIA TOSFERINA TÉTANOS	REFUERZO	4 AÑOS	
DIARREA POR ROTAVIRUS	DIARREA POR ROTAVIRUS	PRIMERA	2 MESES	
		SEGUNDA	4 MESES	

VACUNA	ENFERMEDAD QUE PREVIENE	DOSIS	EDAD Y FRECUENCIA	FECHA DE VACUNACIÓN
NEUMOCÓCICA CONIUGADA	INFECCIONES POR NEUMOCOCO	PRIMERA	2 MESES	
		SEGUNDA	4 MESES	
		OTRAS		
INFLUENZA	INFLUENZA	PRIMERA	6 MESES	
		SEGUNDA	7 MESES	
		REVACUNACIÓN:	ANUAL HASTA LOS 35 MESES	
	SARAMPION RUBIOLA Y PAROTIDITIS	PRIMERA	1 AÑO	
		REFUERZO	6 AÑOS	
	POLIOMIELITIS		ADICIONALES	
S R	SARAMPION Y RUBIOLA		ADICIONALES	
OTRAS VACUNAS				

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El principio de aplicación de las vacunas es para el control de algunas enfermedades infecciosas que pueden ser prevenibles por vacunación. La eficacia de esta acción es muy importante, ya que procesos infecciosos que causaron una gran morbilidad y mortalidad en el mundo han desaparecido como la viruela, y otros se han controlado con tendencia a desaparecer como: poliomielitis, la rubéola congénita, tétanos neonatal, difteria y Haemophilus influenza B.

Las vacunas son fundamentales para el cuidado de la salud de todas las personas, ya que son las encargadas de proteger de numerosas enfermedades muy graves que afectan sobre todo a los niños y a las niñas.

Cuando se vacuna a un niño se le inyectan, a través de la vacuna, una serie de gérmenes que provocan que el organismo fabrique unas sustancias llamadas anticuerpos. Estos anticuerpos tienen memoria y si alguna vez el niño está expuesto a la enfermedad son capaces de vencerla.

¿Qué pasaría si nos dejásemos de vacunar?

Las vacunas son responsables del control de muchas enfermedades infecciosas que antes habían sido muy frecuentes. A pesar de todo, los virus y las bacterias que provocan estas enfermedades aún existen, y pueden llegar a las personas no protegidas por las vacunas. Son enfermedades que pueden ser graves e incluso llegar a causar la muerte, especialmente de los niños.

2. Actualmente, a causa de la grave crisis sanitaria que vivimos, el sector salud le ha dado prioridad a la pandemia del Covid-19. A pesar de que se han implementado estrategias para quienes necesitan atención médica en general, varios aspectos de la salud pública se han visto afectados, como lo es, el caso de los esquemas de vacunación infantil.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), menciona que la interrupción de los programas de vacunación debida a la pandemia de COVID-19 amenaza con deshacer décadas de progreso contra enfermedades prevenibles por vacunación como el sarampión.

Para mitigar esta situación, el Fondo de la ONU para la infancia llama a los Gobiernos, al sector privado, a la industria aérea y a otros actores a ceder espacio de carga a un coste asequible para transportar las vacunas.

Henrietta Fore, directora ejecutiva de UNICEF, menciona en una reciente entrevista que "Se dispone de vacunas efectivas contra el sarampión, la polio y el cólera. Aunque

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

las circunstancias requieran detener temporalmente algunos programas de vacunación, **estas inmunizaciones deben reiniciarse lo antes posible o nos arriesgamos a cambiar un brote mortal por otro**".¹

En nuestro Estado, diversos medios han dado cuenta que, hace más de un año y ocho meses que la Secretaría de Salud federal no ha suministrado vacunas contra la tuberculosis, la cual es parte del esquema nacional de vacunación y se aplica a los recién nacidos, por los que bebés nacidos del 2019 a la fecha no han recibido dicha dosis, sin embargo, dicha situación no solo se está presentando en nuestro estado, pues situación similar sucede con los recién nacidos en Morelos, Tamaulipas y Chiapas.²

Ante esta problemática de escases de vacunas, los papás han buscado alternativas ante el desabastecimiento en hospitales del IMSS, ISSSTE y SSA, principalmente.

Los que pueden adquirir las vacunas en hospitales privados tienen que **invertir entre 1,500 y 1,800 pesos**, pero la población que no puede cubrir dicha cantidad está anotada en una lista de espera.

Por ello, muchos padres de familia han recurrido a las redes sociales preguntando en donde pueden conseguir los diversos tipos de vacunas para sus pequeños, que sean en hospitales públicos o centros de salud, ya que no cuentan con recursos suficientes para adquirirlos en lugares privados.³

Ante ello, es de precisar que, el derecho a la salud es irrevocable y es un factor sumamente importante dentro de la sociedad, para que las personas mantengan un adecuado desarrollo físico y mental.

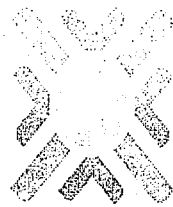
El Estado está obligado a proporcionar el derecho a la salud, teniendo como objetivo principal la salud integral de todos los individuos, y para garantizar este derecho existe un marco legal de la salud. Las normatividades se dirigen a toda la población, sin importar clase social, estado civil etc. en especial a la población vulnerable tal como es en el caso de los niños.

Por las consideraciones vertidas, por medio del presente, propongo que esta legislatura exhorte, atenta y respetuosamente a la exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que garantice el abasto de vacunas del esquema nacional en el Estado de Oaxaca, primordialmente a los de cero a nueve años de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, reconocido

¹ <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474912>

² <https://www.ororadio.com.mx/2020/08/por-desabasto-ninos-en-oaxaca-se-quedan-sin-vacuna-contra-tuberculosis/>

³ <https://m.facebook.com/groups/625256507582698?view=permalink&id=3160758590699131>



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

constitucionalmente y en los diversos tratados internacionales; por otra parte se exhorte al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca, realice las acciones necesarias para el abastecimiento de las vacunas del esquema nacional en la entidad; así mismo una vez que cuenten con las mismas, instrumente los mecanismos necesarios que facilite el acceso a las vacunas a la población, distribuyéndolas de forma inmediata a todos los Centros de Salud en la entidad.

3. sin duda, una de las mayores exigencias de las y los Oaxaqueños, es la de recibir servicios de salud de calidad, entre las que se encuentra las vacunas, para ello es necesario que se siga trabajando en garantizar tan importante derecho establecido en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud, como hemos referido con antelación, constituye uno de los derechos humanos fundamentales para el adecuado desarrollo de la sociedad, con base a ello la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, expone que:

"Los Estados partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos:

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

La desigualdad de los diversos países en lo relativo al fomento de la salud y el control de las enfermedades, sobre todo las transmisibles, constituye un peligro común.

El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente es indispensable para este desarrollo.

La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.

Una opinión pública bien informada y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital para el mejoramiento de la salud del pueblo.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas⁴.

En ese sentido, al ser el derecho a la Salud un principio, no podemos ser omisos como autoridad al mandato constitucional en la que se obliga "a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que **garanticen** la protección de estos derechos humanos, como el de la salud".

Derecho Consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece textualmente lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...

Por su parte la Ley General de Salud, establece en su Artículo 157 Bis 1 que, toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

En este sentido, se entiende que la Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas, como en el caso de los menores de cero a nueve años de edad.

Finalmente en la citada Ley de Salud, nos dice:

Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.

Artículo 157 Bis 14.- La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.

De lo anterior se puede observar de manera evidente, que el estado mexicano es el encargado del abasto oportuno y gratuito de las vacunas del esquema nacional de vacunación, y que estén disponibles los insumos necesarios para las acciones de vacunación. Y en el ámbito local, los gobiernos de los estados, son los encargados únicamente de la operación del Programa de Vacunación Universal y de contar con los

⁴ https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

recursos necesarios para ello, en ese sentido, es más que evidente las dos instancias gubernamentales, tienen responsabilidad de que las mismas sean abastecidas y suministradas a la población oaxaqueña.

Máxime que, al ser la vacunación un mecanismo para la protección a la Salud de la población, y más en menores de edad, es y debe ser de carácter prioritario, tal y como se encuentra plasmado en la Ley General de Salud en donde se puede leer lo siguiente:

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

...
II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

Como se evidencia, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto, la atención materno infantil tiene el carácter prioritario y comprende entre las acciones para ello, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, aunado a ello, el carácter prioritario se hace más evidente, sobre todo por esta situación tan difícil por la que estamos atravesando a causa de la pandemia del coronavirus, al ser visto como una medida de seguridad, para evitar enfermedades previsibles por medio de las vacunas.

Al respecto de igual forma, nuestra Ley Estatal de Salud, establece:

ARTÍCULO 56.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

...
II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna; y

En ese orden de ideas, la vacunación oportuna en las y los niños, debe realizarse de manera permanente, ya que de acuerdo al esquema nacional de vacunación entre la edad de cero a nueve años de edad, deben aplicarse de manera obligatoria, las que se encuentran en nuestra ley Estatal de Salud, en su artículo 107:

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

- ...
- II.- Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;
 - III.- Tuberculosis;
 - IV.- Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubéola y paratiditis infecciosa;

El cumplimiento efectivo de los derechos de niñas y niños, como lo es el de salud, es un requisito esencial para lograr su **desarrollo integral**, y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y **bienestar**.

Los asuntos relacionados con los niños y niñas, deben ser tratados con mayor preocupación y prioridad, se deben trabajar por sus derechos, y que estos les garanticen un desarrollo sano.

El interés superior de la niñez, debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas y niños⁵, y es deber de todas las autoridades garantizar la protección de los mismos. El citado principio de interés superior de la niñez, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e **integridad física**, psicológica, moral y espiritual.

Por lo expuesto en las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno

⁵ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Federal, para que garantice el abasto de vacunas del esquema nacional en el Estado de Oaxaca, primordialmente a los de cero a nueve años de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, reconocido constitucionalmente y en los diversos tratados internacionales.

SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca, realice las acciones necesarias para el abastecimiento de las vacunas del esquema nacional en la entidad; así mismo una vez que cuenten con las mismas, instrumente los mecanismos necesarios que facilite el acceso a las vacunas a la población, distribuyéndolas de forma inmediata a todos los Centros de Salud en la entidad.

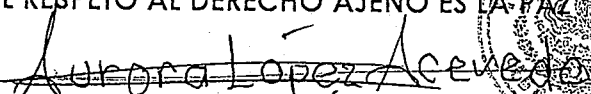
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Ejecutivo del Estado, para su atención.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO